

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

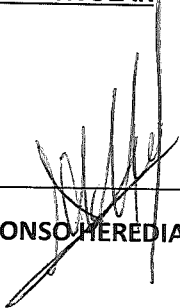
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

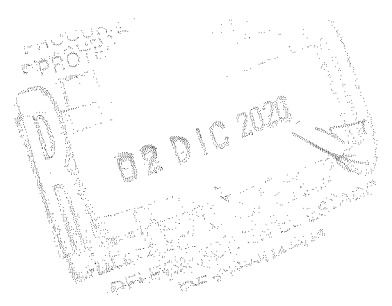
RESOLUCIÓN 015/2021/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2021.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Leona Vicario
01/12/2020

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2020/158
Chihuahua, Chih., a 20 de Noviembre del 2020.

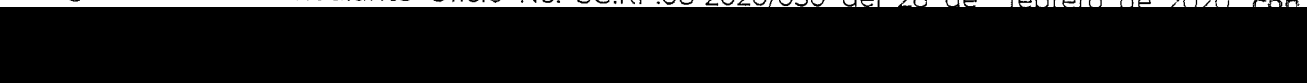
DIANA PATRICIA ARZAGA FONSECA
REPRESENTANTE LEGAL
FLETES MEXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0720/10/20 de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para incluir 29 (**veintinueve**) unidades, al respecto, y:

CONSIDERANDO

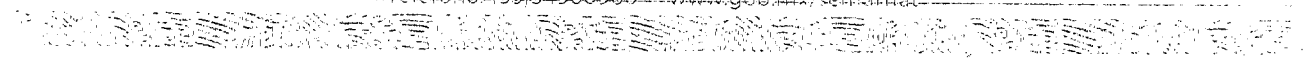
I.- Que el 29 de octubre del 2020, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0720/10/20, escrito mediante el cual la C. Diana Patricia Arzaga Fonseca, representante legal de la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, con No. de Registro Ambiental FMCB00803711, solicito modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, con



II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

VI.- Que **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para los vehículos motivo de la presente autorización.



8



SG.RP.08-2020/158

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, a la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, para la adición de los siguientes vehículos que se menciona a continuación:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De Serie	Modelo	Carga Útil kg
543/20	Caja Cerrada	871UA5	3AWV05324XX126002	1999	30,000
544/20	Caja Cerrada	166UP6	1NNVX5322YM324844	2000	30,000
545/20	Caja Cerrada	115UR7	1PT01JAHX16003820	2001	30,000
546/20	Caja Cerrada	714UP7	1PT01JAHX16003896	2001	30,000
547/20	Caja Cerrada	710UP7	1PT01JAHX16004658	2001	30,000
548/20	Caja Cerrada	011UP9	1PT01JAHX16004823	2001	30,000
549/20	Caja Cerrada	006WM1	1H2V05325RE035236	1994	30,000
550/20	Caja Cerrada	617WM1	1H2V05325SEO19043	1995	30,000
551/20	Caja Cerrada	613WM1	1UYVS2535TP686516	1996	30,000
552/20	Caja Cerrada	619WM1	1S12E953XPE360921	1993	30,000
553/20	Caja Cerrada	562WM6	1UYVS2532XC004611	1999	30,000
554/20	Caja Cerrada	679WM6	1S12E953XRE368861	1994	30,000
555/20	Caja Cerrada	640WN2	1UYVS253XWP600718	1998	30,000
556/20	Caja Cerrada	073WM7	1UYVS2535WP600724	1998	30,000
557/20	Caja Cerrada	618WM1	1JJV532WXXL428846	1999	30,000
559/20	Caja Cerrada	860WM5	1PT01JLH1W6004925	1998	30,000
560/20	Caja Cerrada	857WM5	1UYVS2535XC004604	1999	30,000
561/20	Caja Cerrada	368WM7	1NNVA5320PM175933	1993	30,000



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SG.RP.08-2020/158

562/20	Caja Cerrada	122WM4	1UYVS2536XC978012	1999	30,000
563/20	Caja Cerrada	675WN3	1UYVS2530XC973808	1999	30,000
564/20	Caja Cerrada	641WN2	1H2V05324SE001035	1995	30,000
565/20	Caja Cerrada	998WU2	1UYVS2537WC468816	1998	30,000
566/20	Caja Cerrada	891UA5	3AWV05323XX126024	1999	30,000
567/20	Caja Cerrada	606XB3	1DW1A5320FB587061	2015	29,700
568/20	Caja Cerrada	033WU3	1GRAP0627EJ639802	2014	30,000
569/20	Caja Cerrada	176UP6	1NNVX5320XM318295	1999	30,000
570/20	Caja Cerrada	177VT1	1UYVS2533WC638024	1998	30,000
571/20	Caja Cerrada	615WM1	1UYVS2535XC977711	1999	30,000
572/20	Caja Cerrada	172UP6	1NNVX5322WM300525	1998	30,000

SEGUNDO. - Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

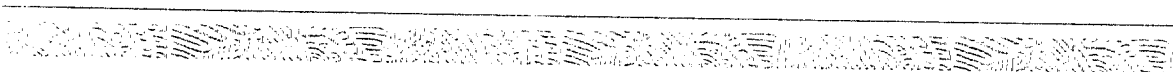
TERCERO. - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

CUARTO. - Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO. - Exhortar a la empresa Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

SEPTIMO. - Notificar el presente Oficio a Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SG.RP.08-2020/158

NOVENO. - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA-SAPIÉN

C.C.P. Lic. Juan Carlos Segura, Encargado Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/HS-0720/10/20
29/OCT/2020

CAHS/RMA/